



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio veintidós de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Alba Nidia Panchana Tabares
Ejecutado	John Jairo Valencia Muñoz
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00247 -00
Providencia	Interlocutorio N° 358
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago – Admite Demanda

La señora **ALBA NIDIA PANCHANA TABARES**, quien actúa en representación de su hijo interdicto John Wilmar Valencia Panchana, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JOHN JAIRO VALENCIA MUÑOZ**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero -alimentos para su hijo-, pues adeuda a este la suma de **8.617.767 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se libraré mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **ALBA NIDIA PANCHANA TABARES**, quien actúa en representación de su hijo interdicto John Wilmar Valencia

Panchana, por la suma de **8.617.767 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado, **JOHN JAIRO VALENCIA MUÑOZ**, la realizará la parte ejecutante, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **JOHN JAIRO VALENCIA MUÑOZ**, por valor de **8.617.767 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de la señora **ALBA NIDIA PANCHANA TABARES**, quien actúa en representación de su hijo interdicto John Wilmar Valencia Panchana.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **JOHN JAIRO VALENCIA MUÑOZ**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita a éste despacho judicial, así como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor Milciades Lara Hernández, portador de la TP 349808 del CS de la J, para que represente a la parte ejecutante con las facultades otorgadas en el poder concebido.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa827fedb2cd40c30a766471a6ee5b1adce50cb14ff0455d810f196e4
0c058be**

Documento generado en 22/06/2021 03:58:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**